

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por RAFAEL LAUREANO CANOVA OÑATE contra: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y otro, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvasse proveer. Barranquilla, 28 de julio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

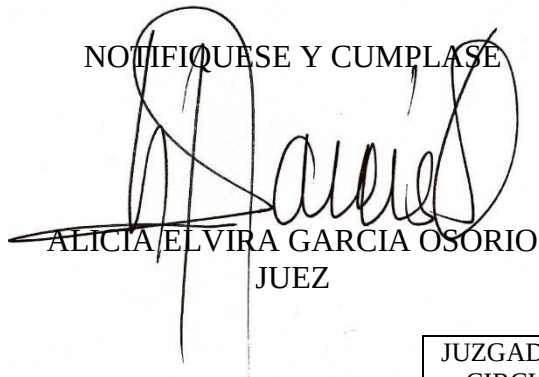
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintiocho de julio de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través del cual se confirmó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 30 de abril de 2021, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C. G. del Proceso. Abastecerme
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 29 de julio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°129 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--